

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.1523

Radicación nro. [7600131 1000320230036300](#)

Santiago de Cali, 28 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se presenta demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD por parte de la señora Brisvany Torres Luna, en representación de su menor hija KLTL en contra de FERNANDA GUTIERREZ ARBOLEDA y GUSTAVO MOQUERA HURTADO en calidad de padres del causante GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA GUTIERREZ.

Revisada la demanda observa el despacho que la misma no reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 82 ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 6 de la Ley 2213/22:

- Si bien aportan constancia de haber realizado la notificación de forma física, solo se allega como prueba el envío del poder, sin la demanda y sus anexos a los demandados (art 6 num. 4° de la Ley 2213/22).
- Con relación a las pruebas aportadas en el escrito genitor no obran los Registros Civiles de Nacimiento del causante GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA GUTIERREZ, ni de los demandados GUSTAVO MOSQUERA HURTADO y FERNANDA GUTIERREZ ARBOLEDA, esto con el fin de determinar el parentesco.

Por tanto, se impone su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, y se le concederá a la demandante el término de cinco días para que subsane los defectos señalados sopena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane los defectos anotados, so pena del Rechazo de la Demanda.

TERCERO: **RECONOCER** al Dr. CALED CANO PALACIOS como apoderado de la parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

INVESTIGACIÓN PATERNIDAD  
[76001311000320230036300](#)  
FM

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 29 de septiembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:  
Laura Marcela Bonilla Villalobos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22b205d996f5053491952e21355b50f8fe802c101d05cb95698b65f6d76c8eec  
Documento generado en 28/09/2023 02:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>